

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-26-0284

de

31 AGO 2026

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-26-0251 del 16 de julio de 2026, por medio de la cual se concedió Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el LOTE NUMERO CINCO (5) y LOTE NUMERO TRES A (3A), con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 176-150957 y 176-150956 y con el código catastral 25126000000000050705000000000, ubicado en la Vereda Canelon del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 675 de 2001, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-26-0036 de 27 de febrero de 2026 Que bajo la referencia número 25126-2-26-0032 del 27 de febrero de 2026, los señores LILIA MERCEDES BELLO DE BELLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.537.557, ANA ISABEL BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.402.491, ANA SOFIA BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.420.683, ARCELIA BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.422.696, CARLOS ARTURO BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 197.415, CARMEN ELISA BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.421.124, FABIO ALBERTO BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 197.414, JOSE LUIS BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.976.699, MARLEN ROCIO BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.423.897, RAFAEL ANTONIO BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.976.163, RICARDO ENRIQUE BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.186.009 y WILSON ORLANDO BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.187.520, propietarios de los predios identificados como LOTE NUMERO CINCO (5) y LOTE NUMERO TRES A (3A), con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 176-150957 y 176-150956, con código catastral 25126000000000050705000000000, ubicado en la Vereda Canelón, presentaron ante esta Curaduría Urbana, solicitud de licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para los predios citados anteriormente.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-26-0251 del 16 de julio de 2026, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá otorgó Licencia de Subdivisión Rural para el lote identificado como LOTE NUMERO CINCO (5) y LOTE NUMERO TREA A (3A), con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 176-150957 y 176-150956, con código catastral 25126000000000050705000000000, de la Vereda Canelón del municipio de Cajicá (Cundinamarca).
3. Que una vez verificado el contenido del Acto Administrativo No. 25126-2-26-0251 del 16 de julio de 2026 y los planos aprobados mediante el citado acto, se pudo evidenciar que por error involuntario en el considerando 1 se consignó como número de identificación de la señora CARMEN ELISA BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.421.121



ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-26-0248 de 4 31 AGO 2026

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-26-0251 del 16 de julio de 2026, por medio de la cual se concedió Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el LOTE NUMERO CINCO (5) y LOTE NUMERO TRES A (3A), con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 176- 150957 y 176-150956 y con el código catastral 25126000000000050705000000000, ubicado en la Vereda Canelon del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

siendo lo correcto citar el 20.421.124. Así mismo, en este mismo considerando se identificó como código catastral del predio el No. 25126000000000050560000000000, siendo lo correcto citar 25126000000000050705000000000.

4. Que en el considerando 19 del Acto Administrativo No. 25126-2-26-0251 del 16 de julio de 2026 se identificó como código catastral del predio el No. 25126000000000050560000000000, siendo lo correcto citar 25126000000000050705000000000.
5. Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece sobre la Corrección de errores formales. *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*
6. Que considerando que la diferencia de información no afecta la decisión de fondo adoptada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-26-0251 del 16 de julio de 2026 y que la información que se requiere precisar solamente corresponde a la precisión del número de identificación de la señora CARMEN ELISA BELLO VILLAMIL y del número catastral del predio, manteniéndose la demás información de la misma forma a la adoptada inicialmente, se considera viable la corrección de estos errores formales.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el número de identificación de la señora CARMEN ELISA BELLO VILLAMIL en el considerando primero del Acto Administrativo No. 25126-2-26-0248 del 16 de julio de 2026 el cual corresponde a 20.421.124.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir en el considerando No. 19 del Acto Administrativo No. 25126-2-26-0251 del 16 de julio de 2026 el número catastral del predio la cual corresponde al No. 25126000000000050705000000000.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás condiciones de la Licencia de Subdivisión Rural aprobada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-26-0251 del 16 de julio de 2026, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

Expediente 25126-2-26-0036

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25126-2-26-0284** de **31 AGO 2026**

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-26-0251 del 16 de julio de 2026, por medio de la cual se concedió Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el LOTE NUMERO CINCO (5) y LOTE NUMERO TRES A (3A), con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 176- 150957 y 176-150956 y con el código catastral 25126000000000050705000000000, ubicado en la Vereda Canelon del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a los señores LILIA MERCEDES BELLO DE BELLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.537.557, ANA ISABEL BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.402.491, ANA SOFIA BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.420.683, ARCELIA BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.422.696, CARLOS ARTURO BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 197.415, CARMEN ELISA BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.421.124, FABIO ALBERTO BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 197.414, JOSE LUIS BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.976.699, MARLEN ROCIO BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.423.897, RAFAEL ANTONIO BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.976.163, RICARDO ENRIQUE BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.186.009 y WILSON ORLANDO BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.187.520, propietarios de los predios identificados como LOTE NUMERO CINCO (5) y LOTE NUMERO TREA A (3A), con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 176-150957 y 176-150956, con código catastral 25126000000000050705000000000, ubicado en la Vereda Canelón del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cajicá a los

04 SEP 2026


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA.



ESPACIO BLANCO

